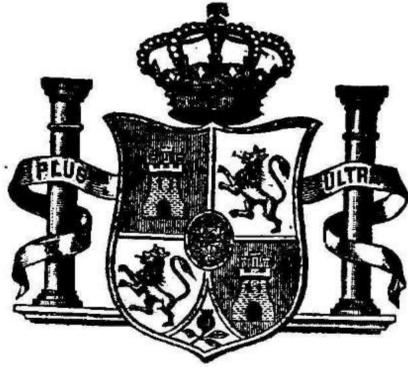


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 27 de Noviembre.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Vista la instancia que el Alcalde de Baracaldo (Vizcaya) eleva á este Ministerio con fecha 15 del corriente.

Resultando que en dicha instancia se solicita que se confirme el acuerdo tomado por la Junta local de Reformas Sociales de aquel Municipio para incluir las tabernas del mismo en la excepción consignada en el párrafo último, letra H, art. 7.º del Reglamento de la ley de Descanso en Domingo:

Resultando que en la copia del acta de la sesión en que se tomó el mencionado acuerdo se dice taxativamente que el Municipio de Baracaldo excede de 10.000 almas:

Considerando que la excepción de que se ha hecho mérito solamente se refiere á los Municipios de menos de 10.000 almas, y que no puede tenerse en cuenta en modo alguno la circunstancia que alega el solicitante de que los distintos barrios de que el Municipio consta se hallan muy apartados del caso de la población:

Considerando que por Real orden de 31 de Octubre último se han dictado

las reglas que han de tenerse en cuenta para la aplicación del precepto mencionado, ninguna de las cuales se han observado al elevar la instancia á este Ministerio:

Vista dicha Real orden y el art. 7.º del Reglamento de la ley de Descanso en Domingo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que no há lugar á lo solicitado, y, en su consecuencia, que los establecimientos de vinos del Municipio de Baracaldo están incluidos en la prohibición preceptuada por el artículo 7.º, letra H, párrafo 2.º, del Reglamento de la ley de Descanso en Domingo, y Real orden de 29 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

Visto el expediente relativo al acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Lérida estableciendo un mercado dominical:

Resultando que el día 16 de Diciembre de 1904, el Ayuntamiento de Lérida ateniéndose á lo que determina el art. 72 de la ley Municipal, acordó declarar días de ferial y mercado todos los Domingos:

Resultando que el Gobernador civil manifestó á la Alcaldía que el acuerdo mencionado estaba, á su entender, en contradicción con la ley de Descanso en Domingo y Reglamento para su ejecución, elevando la correspondiente consulta á este Ministerio:

Resultando que la Cámara de Comercio de Lérida se dirigió á este Centro con fecha 31 de Diciembre del expresado año, solicitando que

fuese confirmado el acuerdo del Ayuntamiento, fundándose, entre otras razones, en un artículo de las Ordenanzas municipales de Lérida, según el cual, en los Domingos y días festivos podrán estar abiertas las tiendas hasta las doce de la mañana, y en que dicha Cámara afirma tener conocimiento de que en poblaciones tan próximas como Reus, Valls y Manresa gozan de la excepción de la ley, constituyendo de este modo una desigualdad que perjudica los intereses comerciales de aquella capital de provincia:

Considerando que la facultad conferida á los Ayuntamientos por el art. 72 de la ley Municipal para establecer ferias y mercados ha sido modificada por la que á los mercados en Domingo se refiere, por la ley de Descanso en Domingo, modificación afirmada por la Real orden de 12 de Mayo de 1906, en la que se manifiesta, de conformidad con el precepto legal, que los Ayuntamientos carecen ya de la facultad de crear ferias y mercados en Domingo sin la autorización del Gobierno:

Considerando que el artículo que se invoca de las Ordenanzas municipales de Lérida no hace referencia á la celebración de mercado dominical, sinó á la hora hasta la cual podrán estar abiertas las tiendas en determinados días:

Considerando, por lo que hace á la existencia de otros mercados dominicales en pueblos próximos á Lérida, hecho alegado por la Cámara de Comercio, que si se tiene en cuenta que la distancia de Lérida á Manresa es de 118 kilómetros por ferrocarril, la de Lérida á Valls de más de 60 kilómetros sin más comunicación que la carretera, y la de Lérida á Reus de

87 kilómetros, en cuyo recorrido invierte tres horas el tren más rápido, no parece que la venta del comercio de Lérida esté muy relacionada con las que puedan realizarse en las mencionadas poblaciones:

Vista la ley de Descanso en Domingo y la Real orden de 12 de Mayo de 1906; oído en Pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare la incompetencia del Ayuntamiento de Lérida para tomar el acuerdo de que se trata; y

2.º Que no há lugar á lo solicitado por la Cámara de Comercio de la misma provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de Lérida.

COMISARÍA DE GUERRA

DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular á los Sres. Alcaldes de la provincia.

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. General Jefe del Estado Mayor Central; se ruega á los Sres. Alcaldes de la provincia que hayan verificado suministros á fuerzas del Ejército con cargo al crédito de maniobras de 1907, remitan sin demora de momento á esta Comisaría la correspondiente documentación, pues de lo contrario se expondrán á que sean por largo tiempo aplazados sus pagos.

Palencia 26 de Noviembre de 1907.—El Comisario de Guerra, Cayetano Méndez.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

LISTA de los Jueces municipales y suplentes de todos los pueblos de la provincia de Palencia, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo á la ley de 5 de Agosto de 1907, y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma en cumplimiento de la regla 8.ª del art. 5.º de la expresada ley.

(Conclusión.)

PARTIDO JUDICIAL DE FRECHILLA.

JUECES MUNICIPALES Y SUPLENTES.

FISCALES MUNICIPALES Y SUPLENTES.

Abarca.

Propietario, D. Santiago Redondo Calonge. Propietario, D. Mariano de la Torre Martín.
Suplente, D. Ramón Vargas García. Suplente, D. Juan de la Torre Tejerina.

Abastas y Abastillas.

Propietario, D. Juan Domínguez Borge. Propietario, D. Eusebio Pérez Núñez.
Suplente, D. Lucas Santa María Ortega. Suplente, D. Felipe Gutiérrez Núñez.

Añoza.

Propietario, D. Benigno de Castro Rodríguez. Propietario, D. Hildebrando de Santiago Pérez.
Suplente, D. Dacio Diez de Santiago. Suplente, D. Ambrosio Escobar Maestro.

Autillo.

Propietario, D. Mauricio Tejerina Vega. Propietario, D. Préculo Mijares Castellanos.
Suplente, D. Pedro Tejerina Martín. Suplente, D. Eugenio Liébana Guaza.

Baquerín.

Propietario, D. Mariano Calderón Gregorio. Propietario, D. Francisco Merino Villamediana.
Suplente, D. Eugenio Lobos García. Suplente, D. Eusebio Bodere Vega.

Belmonte.

Propietario, D. Ildefonso Nieto Pastor. Propietario, D. Eladio Madrigal Calonge.
Suplente, D. Dionisio Delgado Delgado. Suplente, D. Anselmo Agúndez Gutiérrez.

Boada.

Propietario, D. Domingo Martínez Sánchez. Propietario, D. Satúrio Martínez Sánchez.
Suplente, D. Angel García Blanco. Suplente, D. Celestino García Blanco.

Boadilla de Rioseco.

Propietario, D. Diego Rcojo Patón. Propietario, D. Emiliano Atienza Alonso.
Suplente, D. Emeterio Melero Rodríguez. Suplente, D. Gumersindo Garrido Revellón.

Capillas.

Propietario, D. Eladio García Herrero. Propietario, D. Teodoro Zuazo Blanco.
Suplente, D. Julian Ramos Ruíz. Suplente, D. Antonio Medina Cuenca.

Cardeñosa.

Propietario, D. Juan de la Fuente Pelayo. Propietario, D. Cenón Ibarlucea Martínez.
Suplente, D. Francisco Velasco Quijano. Suplente, D. Mariano Salas Martínez.

Castil de Vela.

Propietario, D. Agustín Herrero Herrero. Propietario, D. Joaquín Ruíz Sánchez.
Suplente, D. Macario Blanco Blanco. Suplente, D. Hermenegildo Ramos Melgar.

Castromocho.

Propietario, D. Donato Villarreal Navarro. Propietario, D. Jesús Herrero del Corral.
Suplente, D. Tomás Velasco del Corral. Suplente, D. Francisco Diez Andrés.

Cisneros.

Propietario, D. Carlos Rodríguez Arenillas. Propietario, D. Tomás Mayorga Regaliza.
Suplente, D. Pedro Urrutia de Castro. Suplente, D. Vieter Hontiyuelo Hontiyuelo.

JUECES MUNICIPALES Y SUPLENTES.

FISCALES MUNICIPALES Y SUPLENTES.

Frechilla.

Propietario, D. Santos Redondo Calonge. Propietario, D. Ciselo Delgado Caballero.
Suplente, D. Pedro Paredes Castro. Suplente, D. Valerio Alvarez Nogales.

Fuentes de Nava.

Propietario, D. Florencio Rodríguez Matías. Propietario, D. Abdón Sevilla Rodríguez.
Suplente, D. Tomás García Morán. Suplente, D. Miguel Gutiérrez Márquez.

Guaza.

Propietario, D. Antoliano Camino Solares. Propietario, D. Serapio González Martín.
Suplente, D. Modesto Gil Castellanos. Suplente, D. Simón Cermeño Vega.

Mazariegos.

Propietario, D. Manuel Nieto de Cea. Propietario, D. Pedro Ortega Herrero.
Suplente, D. Calixto Izquierdo Ovejero. Suplente, D. Florencio García Cacharro.

Mazuecos.

Propietario, D. Pedro Rodríguez de la Cruz. Propietario, D. Victoriano Santos Alonso.
Suplente, D. Higinio Armesto Armero. Suplente, D. Luis Paredes Diez.

Meneses.

Propietario, D. Mário Martín Ramos. Propietario, D. Jesús Blanco Martín.
Suplente, D. Julian Ramos Cisneros. Suplente, D. Alejandro Camino Liébana.

Paredes de Nava.

Propietario, D. Dionisio Casares Emperador. Propietario, D. Juan Hortega Aguado.
Suplente, D. Luis Nájera de la Guerra. Suplente, D. Ramire Ortíz Alcalde.

Pozo de Urama.

Propietario, D. Daniel Andrés Nieto. Propietario, D. Mariano Pérez Gutiérrez.
Suplente, D. Gerardo Rodríguez Arenillas. Suplente, D. Mariano Calvo Melgar.

Pozuelos del Rey.

Propietario, D. Domingo Garzón Zorita. Propietario, D. Ceferino Martínez Laso.
Suplente, D. Diego Diez Zorita. Suplente, D. Floriano Sanzo Sanzo.

San Román de la Cuba.

Propietario, D. Jesús Barbán Garra chón. Propietario, D. Domingo Areños Gallardo.
Suplente, D. Eutiquio Torío Cid. Suplente, D. Gerardo Diez Barbán.

Villacidaler.

Propietario, D. Pedro Hermoso Gago. Propietario, D. Eustaquio Bueno Cacharro.
Suplente, D. Fulgencio López Garrido. Suplente, D. Gregorio Méndez Villada.

Villada.

Propietario, D. Estanislao Nogales Matia. Propietario, D. Juan Carnicero Hermoso.
Suplente, D. Eduardo Blanco Enríquez. Suplente, D. Pablo Agúndez Blanco.

Villalcón.

Propietario, D. Valentín Padierna García. Propietario, D. Bernardino Valencia Martínez.
Suplente, D. Justo Durántez Salomón. Suplente, D. Benito Iglesias Santa María.

Villalumbroso.

Propietario, D. Enrique Delgado Gómez. Propietario, D. Julio Diez Calonge.
Suplente, D. Félix Pérez Calonge. Suplente, D. Elpidio Laso Durántez.

Villanueva del Rebollar.

Propietario, D. Quindie Viguera Martínez. Propietario, D. Germán Gómez Martínez.
Suplente, D. Silvano Laso Caballero. Suplente, D. Juan Santiago Antolín.

Villarramiel.

Propietario, D. Federico del Rivero Fernández.
Suplente, D. Bartolomé Iglesias Her-rán.

Propietario, D. Mariano Vázquez de Prado.
Suplente, D. Juan Santiago Fernández Caballero.

Villatoquite.

Propietario, D. Prócuro García Cues-ta.
Suplente, D. Angel Simal Mediavilla

Propietario, D. Mateo Merala San-tiago.
Suplente, D. Clemente Vergara Ro-dríguez.

Villerías.

Propietario, D. Gregorio Vicente Escribano.
Suplente, D. Germán Pastor de Cas-tro.

Propietario, D. Eusebio Trigueros Calvo,
Suplente, D. Ligorio Barriga Andrés

Villelga y Villemar.

Propietario, D. Estéban Fidalgo Guerra.
Suplente, D. Julian Antolínez Luen-go.

Propietario, D. Casto Domínguez Garrán.
Suplente, D. Gerardo Villarroel y Pérez.

PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA.**Ampudia.**

Propietario, D. Eduardo Tobar Go-dró.
Suplente, D. Juan Ruíz Velasco.

Propietario, D. Tomás Castrillo y Castrillo.
Suplente, D. Juan Ruíz Velaseo.

Autilla del Pino.

Propietario, D. Guillermo López Fer-nández.
Suplente, D. Benigno Abad Martín.

Propietario, D. Primitivo Rodríguez Aguado.
Suplente, D. Paulino Aguado Abril.

Baños de Cerrato.

Propietario, D. Raimundo Calzada Daza.
Suplente, D. Joaquín Gallego Gen-zález.

Propietario, D. Digno Barrigón Pa-redes.
Suplente, D. Florentino Daza He-rrero.

Becerril de Campos.

Propietario, D. José Boada Cabeza.
Suplente, D. Vicente Malanda Tran-cho.

Propietario, D. Antonio Buey Pe-draza.
Suplente, D. Vicente Pérez Marino.

Dueñas.

Propietario, D. Amado Salas Medina Rosales.
Suplente, D. Santos Cuadros de Me-dina.

Propietario, D. Juan Dueñas Dueñas
Suplente, Agustín Masa Lezeano.

Fuentes de Valdepero.

Propietario, D. Mariano Ortega de la Torre.
Suplente, D. Felipe Gutiérrez López

Propietario, D. Lorenzo Gutiérrez López.
Suplente, D. Ignacio Antolín.

Perales.

Propietario, D. Juan Pisano Cuesta.
Suplente, D. Jerónimo Antolín Car-deñosa.

Propietario, D. Valentín Cortés Gu-tiérrez.
Suplente, D. Fulgencio de la Pisa Cuesta.

Revilla de Campos.

Propietario, D. Luciano Payo He-rrero.
Suplente, D. Baldomero Trigueros Calvo.

Propietario, D. Teodoro Malluguiza Ortíz.
Suplente, D. Felipe García Estébanez

Santa Cecilia del Alcor.

Propietario, D. Pascual León Pei-nador.
Suplente, D. Gregorio Hermoso Mar-tín.

Propietario, D. Eugenio Martín Pa-riente.
Suplente, D. Gregorio Villamediana Hermoso.

Torremormojón.

Propietario, D. Teodoro Solórzano García.
Suplente, D. Victoriano Blanco Ibá-ñez.

Propietario, D. Basilio Aguado Blan-co.
Suplente, D. Gregorio Abril Hocés.

Valoria del Alcor.

Propietario, D. Alvaro Calvo Cama-zón.
Suplente, D. Eutiquiano Peinador.

Propietario, D. Marcial Martín Re-dríguez.
Suplente, D. León Calvo Camazón.

Villalobón.

Propietario, D. Nicolás Mota Gutié-rrez.
Suplente, D. Manuel Gútiéz Rodrí-guez.

Propietario, D. Gregorio Calzada López.
Suplente, D. Maximino Ibáñez Gú-tiez.

Villamartín de Campos.

Propietario, D. Mauricio Calderón Jubete.
Suplente, D. Santiago Ortega Lobo.

Propietario, D. Pablo Estéban León.
Suplente, D. Pedro Martín Aguado.

Grijota.

Propietario, D. Juan José Pedrejón.
Suplente, D. Zoilo Abril García.

Propietario, D. Cándido Martín Gar-cía.
Suplente, D. Francisco Antolínez Miguel.

Husillos.

Propietario, D. Dionisio Rojo López
Suplente, D. Calixto Márco Miguel.

Propietario, D. Donato Santos Fer-nández.
Suplente, D. Zacarías Rojo López.

Magaz.

Propietario, D. Isidoro Pérez Mar-tínez.
Suplente, D. Baldomero de Coó Fer-nández.

Propietario, D. Manuel Abril Ortega
Suplente, D. Salvador Genzález Cam-poó.

Manquillos.

Propietario, D. Telesforo Valtierra.
Suplente, D. Pedro Blanco Cortés.

Propietario, D. Simón Salvador.
Suplente, D. Juan Martín Santiago.

Monzón.

Propietario, D. Felipe Fernández Rodríguez.
Suplente, D. Gabriel Val Villameriel.

Propietario, D. Ezequiel Merino Ara-gón.
Suplente, D. Raimundo Rubio An-drés.

Palencia.

Propietario, D. Pedro Rodríguez Gar-cía.
Suplente, D. Ezequiel Rodríguez.

Propietario, D. César Gusano Ro-dríguez.
Suplente, D. Santiago Gatón Torío.

Pedraza de Campos.

Propietario, D. Emiliano Mañueco Villalobos.
Suplente, D. Jacinto Blanco Merino.

Propietario, D. Venancio Cea Po-lanco.
Suplente, D. Anacleto Revilla Nieto.

Villamuriel.

Propietario, D. Nicesio García Rey.
Suplente, D. Eugenio Meneses Váz-quez.

Propietario, D. Zacarías Meneses Ibáñez.
Suplente, D. Ignaeio Pinacho Gar-cía.

Villaumbrales.

Propietario, D. Manuel Tejerina Abad.
Suplente, D. Felipe Torío Gatón.

Propietario, D. Joaquín Pérez Vélez.
Suplente, D. Ceferino Rodríguez Moro.

PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA.**Arenillas de San Pelayo.**

Propietario, D. Sabiniano Arroyo Isla.
Suplente, D. Dámazo del Campo Fontecha.

Propietario, D. Isidoro Mazuelas González.
Suplente, D. Angel Gutiérrez Me-rino.

Ayuela de Valdavia.

Propietario, D. Felipe San Pedro Gutiérrez.
Suplente, D. Juan Fontecha Gutié-rrez.

Propietario, D. Florentino Diez Te-jedor.
Suplente, D. Francisco Villegas Gar-cía.

Bárcena de Campos.

Propietario, D. José Corniero Gu-tiérrez.
Suplente, D. Miguel Herrero Lozano.

Propietario, D. Santiago Otorel Cha-morro.
Suplente, D. Adrián Franco Abad.

Báscones de Ojeda.

Propietario, D. Alfredo López López
Suplente, D. Miguel López Bravo.

Propietario, D. Ruperto Bravo Ló-pez.
Suplente, D. Eugenio López Bravo.

Buenavista de Valdavia.

Propietario, D. Pedro Mediavilla Alonzo.
Suplente, D. Evaristo González Díaz

Propietario, D. Basilio Blanco Meri-no.
Suplente, D. Julian Martín Márcos.

Bustillo de la Vega.

Propietario, D. Filiberto Prado y Salas.
Suplente, D. Agustín Delegido Herrero.

Propietario, D. Obdulio Calvo Rodríguez.
Suplente, D. Márcos Genzález Gutiérrez.

Calahorra de Boedo.

Propietario, D. Francisco Martín Martín.
Suplente, D. Estéban de la Parte Abia.

Propietario, D. Nicasio Franco Herrero.
Suplente, D. Cosme Hijosa Barrio.

Castrillo de Villavega.

Propietario, D. Juan de Porras Fernández.
Suplente, D. Eustasio Gómez Mañero.

Propietario, D. Norberto Nazareno Ortega.
Suplente, D. Donato Abad Fernández.

Collazos de Boedo.

Propietario, D. Mariano Franco Aguilar.
Suplente, D. Félix Pérez Pérez.

Propietario, D. Jerónimo Olmo Cegaya.
Suplente, D. Juan López Franco.

Congosto de Valdavia.

Propietario, D. José Santos Manrique.
Suplente, D. Manuel Vicente García.

Propietario, D. Melitón Martín Rodríguez.
Suplente, D. Antonio Martín Manrique.

Dehesa de Romanos.

Propietario, D. Pedro Calvo Torres.
Suplente, D. Millán Santos Henares.

Propietario, D. Santiago Martín Villanueva.
Suplente, D. Mariano Martín García.

Espinosa de Villagonzalo.

Propietario, D. Servio García Gutiérrez.
Suplente, D. León Gil Pérez.

Propietario, D. Juan García López.
Suplente, D. Lázaro Maestro Martín.

Fresno del Río.

Propietario, D. Nicolás Alonso Martín.
Suplente, D. Justo Martínez.

Propietario, D. Luís Maldonado Gaviños.
Suplente, D. Silvestre Martín.

Gozón.

Propietario, D. Dámaso Díez Medina.
Suplente, D. Tomás Conde Díez.

Propietario, D. Eusebio Sarmiento Medina.
Suplente, D. Clemente Díez Medina.

Guardo.

Propietario, D. Antonio Huerta Santos.
Suplente, D. Germán Carral Revuelta.

Propietario, D. Santiago Pérez Liébana.
Suplente, D. Pedro Fernández Lombraña.

Herrera de Río-Pisuerga.

Propietario, D. Ceferino Martín Ibáñez.
Suplente, D. Benito Izquierdo Vallejo.

Propietario, D. Arturo García Mediavilla.
Suplente, D. Pedro Lobejón Prieto.

Itero Seco.

Propietario, D. Constantino Pérez Lobera.
Suplente, D. Julian de la Hoz Campo.

Propietario, D. Pedro de la Hoz Merino.
Suplente, D. Pedro Merino de la Calle.

La Puebla de Valdavia.

Propietario, D. Domingo Merino Fernández.
Suplente, D. Bernardino Merino Merino.

Propietario, D. Liborio Gómez Corral.
Suplente, D. Eustaquie Baños Merino.

La Serna.

Propietario, D. Mariano Muñoz Rojo.
Suplente, D. Clemente Cabezón Martín.

Propietario, D. Anselmo Peláz Manso.
Suplente, D. Félix Martín Lorenzo.

Mantinos.

Propietario, D. Federico Merino Manrique.
Suplente, D. Rufino del Prado Martín.

Propietario, D. Isaác Villalba de la Fuente.
Suplente, D. Pedro Martínez Monge.

Membrillar.

Propietario, D. Juan Herrero Delgado.
Suplente, D. Cayetano González San Pedro.

Propietario, D. Juan Mediavilla Treceño.
Suplente, D. Damián Lorenze Herrero.

Olea.

Propietario, D. Segundo Calvo Fuentes.
Suplente, D. Félix Ortega Barbero.

Propietario, D. Segundo Ortega Alba.
Suplente, D. Blas Fuente Fuente.

Olmos de Río-Pisuerga.

Propietario, D. Mariano Rodríguez Torres.
Suplente, D. Ceferino Ortega Cuesta.

Propietario, D. Pedro Pérez García.
Suplente, D. Márcos Martín Díez.

Páramo de Boedo.

Propietario, D. Lucas Merino Cuesta.
Suplente, D. Luís Gallego Rosales.

Propietario, D. Lucas Martín Franco.
Suplente, D. Mariano Rosales Provedo.

Pedrosa de la Vega.

Propietario, D. Pablo Márcos Herrero.
Suplente, D. Vicente Varela Gutiérrez.

Propietario, D. Florentino Caminero Calvo.
Suplente, D. Feliciano Ruíz Ibáñez.

Pino del Río.

Propietario, D. Agapito Quijano Alonso.
Suplente, D. Pelayo Andrés Cuesta.

Propietario, D. Venancio Márcos Alonso.
Suplente, D. Julian Andrés Machón.

Poza de la Vega.

Propietario, D. Tomás del Campo Gutiérrez.
Suplente, D. Félix Luengo Calleja.

Propietario, D. Nicolás Ibáñez Valderrábano.
Suplente, D. Pedro Ibáñez Heras.

Quintanilla de Onsoña.

Propietario, D. Félix González Martín.
Suplente, D. Policarpo López Toribio.

Propietario, D. Sebastián Calleja García.
Suplente, D. Juan Merino Vegas.

Renedo de Valdavia.

Propietario, D. Donato Mantesón García.
Suplente, D. Eliseo Aparicio Mazuelas.

Propietario, D. Mariane Fraile Pastor.
Suplente, D. Gerardo Pastor Martín.

Renedo de la Vega.

Propietario, D. Faustino Genzale Díez.
Suplente, D. Román Quijano Díez.

Propietario, D. Gerardo Quijano Cuesta.
Suplente, D. Hilario Durante Gómez.

Revilla de Collazos.

Propietario, D. Cirilo Martín de la Riva.
Suplente, D. Santiago López Alonso.

Propietario, D. Vicente Alenso García.
Suplente, D. Luís López Tejedor.

Saldaña.

Propietario, D. Guillermo Vidal González.
Suplente, D. Joaquín Vián Paris.

Propietario, D. Emilio Cardaño Garrido.
Suplente, D. Tomás Díez Gonzalo.

San Cristóbal de Boedo.

Propietario, D. Félix Herrero Ortega.
Suplente, D. Juan Rosales Garrido.

Propietario, D. Simón Francisco Garrido.
Suplente, D. Baldomero Pérez Martín.

Santa Cruz de Boedo.

Propietario, D. José Herrero Ortega.
Suplente, D. José Ibáñez García.

Propietario, D. Jerónimo Blanco Garrido.
Suplente, D. Vicente García León.

Santervás de la Vega.

Propietario, D. Regino Laso Delgado.
Suplente, D. Leandro Alaiz Gómez.

Propietario, D. Modesto Fernández Inyesto.
Suplente, D. Mariano Maldonado Maeso.

Sotobañado y Priorato.

Propietario, D. Euquicio Pérez Rojo.
Suplente, D. Baltasar Rodríguez Torres.

Propietario, D. Fermín de la Parte Ibáñez.
Suplente, D. Gabriel Márcos Herrero.

Tabanera de Valdavia.

Propietario, D. Moisés Puebla Martín.
Suplente, D. Leandro González Fuente.

Propietario, D. Mariano Vega Quijano.
Suplente, D. Juan Fontecha Gutiérrez.

Valderrábano.

Propietario, D. Estanislao Montes Ruíz. Propietario, D. Crisanto Mazuelas Bahillo.
Suplente, D. Estanislao Noriega Lezcano. Suplente, D. Diego Merino Merino.

Vega de Doña Olimpa.

Propietario, D. Félix Ibáñez Pardo. Propietario, D. Pedro Pardo González.
Suplente, D. Antonio Fontecha Bascónes. Suplente, D. Julian Sánchez Barceñilla.

Velilla de Guardo.

Propietario, D. Márcos Ramos Diez. Propietario, D. Juan García Diez.
Suplente, D. Mariano Santos Diez. Suplente, D. Leandro Santos Diez.

Ventosa de Río-Pisuerga.

Propietario, D. Juan Fernández León. Propietario, D. Victor Martín Vallejo.
Suplente, D. Francisco Santos Hernández. Suplente, D. Jacinto Merino.

Villabasta de Valdavia.

Propietario, D. Valeriano del Campo Franco. Propietario, D. Joaquín Montes Montes.
Suplente, D. Abdón González Mediavilla. Suplente, D. Ildefonso Pérez Fontecha.

Villaeles de Valdavia.

Propietario, D. Teodoro Ayuela Montero. Propietario, D. Urbano del Campo Pérez.
Suplente, D. Mariano Barreda Campo. Suplente, D. Estéban González Campo.

Villafruel.

Propietario, D. Márcos Vela Andrés. Propietario, D. Quirico González Franco.
Suplente, D. Calixto Franco Revilla. Suplente, D. Feliciano Cabezón Campo.

Villaluenga.

Propietario, D. Hilario Mediavilla Monje. Propietario, D. Román Isla Martínez.
Suplente, D. Atanasio Delgado Coñreces. Suplente, D. Lorenzo Calvo Delgado.

Villalba de Guardo.

Propietario, D. Hipólito Alonso Márcos. Propietario, D. Estéban Villacorta Loma.
Suplente, D. Cesáreo Alonso Diez. Suplente, D. Valeriano Alonso Prado.

Villameriel.

Propietario, D. Mariano Sánchez Carnicero. Propietario, D. José Franco Franco.
Suplente, D. Eleuterio Herrero Franco. Suplente, D. Eduardo Herrero Franco.

Villamoronta.

Propietario, D. Mariano Relea Miguel. Propietario, D. Emiliano Pérez González.
Suplente, D. Mariano Carnicero Carnicero. Suplente, D. Clemente Gómez Escudero.

Villanueva de Abajo.

Propietario, D. Juan García del Peral. Propietario, D. Simón Herrero Arriba.
Suplente, D. Marcial Sendino Martín. Suplente, D. Primitivo Revilla García.

Villanuño de Valdavia.

Propietario, D. Gervasio Sánchez Corniero. Propietario, D. Quintín Macho Merino.
Suplente, D. Evelio Alonso Corniero. Suplente, D. Eleuterio Relea Campo.

Villaprovedo.

Propietario, D. José García López. Propietario, D. Feliciano García Gallego.
Suplente, D. Servideo Aguilar Lozano. Suplente, D. Simeón Martín Gallego.

Villarrabé.

Propietario, D. Plácido Lorenzo Alcalde. Propietario, D. Eladio Alonso Franco.
Suplente, D. Pedro Delgado García. Suplente, D. Vicente Misas Escudero.

Villasarracino.

Propietario, D. Atanasio Pérez Arconada. Propietario, D. Sotero Calvo Valdés.
Suplente, D. Gregorio Cuadrado Castriello. Suplente, D. Juan Calvo Calvo.

Villasila de Valdavia.

Propietario, D. Modesto de la Parte Franco. Propietario, D. Patricio Castrillo Espinosa.
Suplente, D. Gregorio Gutiérrez Pérez. Suplente, D. Gabriel Tejedor Rodríguez.

Villota del Duque.

Propietario, D. Félix Tejedor Márcos. Propietario, D. Gregorio Diez Rodríguez.
Suplente, D. Isidoro González Fuentes. Suplente, D. Donato Merino Diez.

Villota del Páramo.

Propietario, D. Raimundo Escobar Andrés. Propietario, D. Anastasio Grande Andrés.
Suplente, D. Nicolás Fernández Rodríguez. Suplente, D. Santos Puebla Grande.

Valladolid 21 de Noviembre de 1907.—El Secretario de Gobierno, Eduardo Callejo.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Con esta fecha se dirige á los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan en el presente anuncio el oficio que se inserta á continuación:

«En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo octavo de la Real orden de 3 de Mayo de 1902, comunicada por la Dirección general de la Deuda, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 109, correspondiente al 19 del expresado mes, debo participar á V. que la persona que representa legalmente á ese Ayuntamiento puede presentarse en esta Tesorería de Hacienda y recoger las inscripciones emitidas á su favor por el indicado Centro directivo, cuyos documentos importan la cantidad que al margen se expresa.»

AYUNTAMIENTOS.	Inscripciones.	Plas. Cts.
Cordovilla la Real...	2	235 07
Dueñas.....	1	153 75
Cisneros.....	2	1589 »

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos en la Real orden antes citada.

Palencia 26 de Noviembre de 1907.—El Tesorero, M. de Asúa.

Juzgado municipal de Meneses.

Don Mariano Castro Igelmo, Secretario del Juzgado municipal de Meneses.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por este Juzgado municipal en el juicio verbal civil á que el mismo se contrae, es como sigue:

Encabezamiento. — SENTENCIA. — En la villa de Meneses á veintidos de Octubre de mil novecientos siete, el

Sr. D. Doroteo Blanco Cisneros, Juez municipal de la misma, visto el precedente juicio verbal civil seguido á instancia de D. Nicolás Corada Estéban, mayor de edad, casado, Veterinario, con residencia en esta villa, y los extrados del Juzgado per la rebeldía de D. Eugenio Rodrigo Núñez, mayor de edad, jornalero, casado y vecino de Tórtoles, en la provincia de Burgos, sobre reclamación de sesenta pesetas.

Parte dispositiva. — FALLO. — Que debo condenar y condeno á Eugenio Rodrigo Núñez, vecino de Tórtoles, á que pague á D. Nicolás Corada Estéban, que lo es de esta de Meneses, la cantidad de sesenta pesetas en término de quinto día y á solventar las costas y gastos de este juicio hasta su terminación.

Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes y mediante la rebeldía del demandado en la forma que estatuye el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose además su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Doroteo Blanco.

Transcrita sentencia, fué pronunciada y notificada al demandante Don Nicolás Corada y en los extrados del Juzgado en el mismo día, dando así cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 281, 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expidiendo la presente yo el Secretario, que certifico.

Meneses veintiocho de Octubre de mil novecientos siete. — Mariano Castro. — V.º B.º — Doroteo Blanco.

Don Mariano Castro Igelmo, Secretario del Juzgado municipal de Meneses.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por este Juzgado municipal en el juicio verbal

civil á que el mismo se contrae, es como sigue:

Encabezamiento. — SENTENCIA. — En la villa de Meneses de Campos á veinticuatro de Octubre de mil novecientos siete, el Sr. D. Doroteo Blanco Cisneros, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido á instancia de D. Nicolás Corada Estéban, mayor de edad, casado, Veterinario, con residencia en esta villa, y los extrados del Juzgado por la rebeldía de D. Julian Aguado, mayor de edad, casado, molinero y vecino de Villavela, en la provincia de Burgos, sobre reclamación de ochenta pesetas y setenta y cinco céntimos.

FALLO. — Que debo condenar y condeno á D. Julian Aguado, vecino de Villavela, á que pague á D. Nicolás Corada Estéban, que lo es de esta de Meneses, la cantidad de ochenta pesetas y setenta y cinco céntimos en término de quinto día y á solventar las costas y gastos de este juicio hasta su terminación.

Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes y mediante la rebeldía del demandado en la forma que estatuye el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose además su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Doroteo Blanco.

Cuya sentencia fué pronunciada en el mismo día y se notificó al demandante D. Nicolás Corada Estéban y en los extrados del Juzgado, y para que conste en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 281, 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido y firmo la presente en Meneses á treinta de Octubre de mil novecientos siete.—Mariano Castro.—V.º B.º—Doroteo Blanco.

Don Mariano Castro Igelmo, Secretario del Juzgado municipal de Meneses de Campos.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por este Juzgado municipal, en el juicio verbal civil á que el mismo se refiere, es como sigue:

Encabezamiento. — SENTENCIA. — En la villa de Meneses de Campos á veintitres de Octubre de mil novecientos siete, el Señor Don Doroteo Blanco Cisneros, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido á instancia de Don Nicolás Corada Estéban, mayor de edad, casado, Veterinario, con residencia en esta villa y los extrados del Juzgado por la rebeldía de Don Pedro Núñez de la Cruz, mayor de edad, casado y vecino de Tórtoles, en la provincia de Burgos, sobre reclamación de ciento veinticuatro pesetas y veinticinco céntimos.

Parte dispositiva. — FALLO. — Que debo condenar y condeno á Don Pedro Núñez de la Cruz, vecino de Tórtoles, á que pague á Don Nicolás

Corada Estéban, que lo es de Meneses, la cantidad de ciento veinticuatro pesetas y veinticinco céntimos en término de quinto día y á solventar las costas y gastos de este juicio hasta su terminación. Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes y mediante la rebeldía del demandado en la forma que estatuye el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose además en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia que definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Doroteo Blanco.

Cuya sentencia fué pronunciada en el mismo día y se notificó al demandante D. Nicolás Corada Estéban y en los extrados del Juzgado, y para que conste en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y uno, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, expido y firmo la presente en Meneses á veintiocho de Octubre de mil novecientos siete.—Mariano Castro.—V.º B.º—Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

En cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos en circular de 4 de Julio próximo pasado, el Ayuntamiento de este distrito acordó enajenar los granos existentes en la panera del establecimiento del Pósito que consisten en 27.026 kilogramos de trigo. La venta se hará por medio de subasta pública en la Casa Consistorial ante el Sr. Alcalde, Regidor Síndico, Depositario y Secretario de este Ayuntamiento, el día 18 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, bajo el precio que se cotice el trigo común en el mercado de Saldaña el día anterior á la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintanilla de Onsoña 15 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Claudio Ibáñez.

Ayuntamiento constitucional de Alba de Cerrato.

Habiendo resultado desiertas por falta de licitadores las subastas de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial por el cupo de esta población referente á la contribución de consumos para el próximo año de 1908, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado la celebración de nuevo remate por término de un año con venta exclusiva al por menor de las especies de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, el cual tendrá lugar en el Salón de actos públicos de esta Corporación, ante una Comisión de la misma designada al efecto el día 10 del próximo mes de Diciembre, de once á doce horas de la mañana, sirviendo de tipo para verificarla la cantidad de novecientas setenta pesetas y dos

céntimos, importe del cupo y los recargos autorizados con inclusión del 3 por 100 de cobranza y conducción.

El remate tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y no serán admitidos como licitadores los que no justifiquen previamente haber consignado el importe del 5 por 100 del total del tipo de la subasta ó lo verifiquen en el acto de aquélla ante la referida Comisión.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda el día 20 del expresado mes en el mismo sitio, hora y condiciones, y si ésta tampoco pudiera tener efecto se celebrará la tercera y última el día 30 del citado mes, bajo las condiciones y demás circunstancias que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alba de Cerrato 18 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Joaquín Melida.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Sin efecto las dos subastas celebradas en este Ayuntamiento para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, previa la oportuna autorización, se anuncia la primera subasta con venta exclusiva de líquidos y carnes para el día 9 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Si no se presentasen licitadores se procederá á una segunda el día 20 del mes citado á la misma hora y en dicho local, y si ésta no diera resultado se celebrará otra el día 31 de indicado mes en idéntica hora y en el local antes mencionado.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para todo el que desee interesarse en dicha subasta, siendo el tipo de la misma por el grupo de líquidos en primera y segunda subasta el de 681 pesetas y 96 céntimos y para el de carnes el de 309 pesetas y 25 céntimos, y el de las dos terceras partes para la tercera, y que para hacer proposiciones habrá de depositarse previamente el 5 por 100 de los tipos señalados.

Castil de Vela 27 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Cesáreo Alvarez.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Terminando en 31 de Diciembre próximo el contrato que tenía este Ayuntamiento con el Guarda municipal del campo y de ganado mayor de esta villa y además por renuncia del mismo, se anuncian vacantes dichas plazas con el sueldo la primera de 275 pesetas que cobrará el agraciado por trimestres vencidos y la segunda con 40 fanegas de trigo que percibirá de los ganaderos en el mes de Septiembre, previo repartimiento.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quin-

ce días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Marcilla 25 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Lúcio Bregón.

Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y aducir las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Alar del Rey 20 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Valdespina.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal correspondiente al año próximo de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarle y exponer las reclamaciones que crean convenientes.

Valdespina 24 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Vidal Quijada.

Ayuntamiento constitucional de Revenga.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se anuncian vacantes las plazas de Guarda de campo con la asignación anual de treinta y seis fanegas de trigo y la de ganado mayor en cuarenta fanegas de trigo anual, que percibirán los que sean agraciados por repartos que les facilitará la Corporación en el mes de Septiembre.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, pasados los cuales se procederá á proveerlas.

Revenga 26 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

A los efectos prevenidos en la instrucción del impuesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días con objeto de oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1908.

Villovieco 26 de Noviembre de 1907.—El Alcalde accidental, Federico Revilla.

Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.

Al objeto de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento individual sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito, formado para el año próximo de 1908.

Población de Arroyo 25 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Pablo de Lamo Iglesias.